

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N.º 579 - 2023-MPH/GSP.

VISTO:

Huancayo,

30 OCT 2023

El expediente N° 380193(548622)-2023, presentado por MARINET SUSAN CARHUANCHO MUCHA, Gerente de IMPORTACIONES PLAY HOUSE SAC, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0521-2023-MPH/GSP y el Informe Legal N° 026-2023--MPH/-GSP/DQC, emitido por el Asesor Jurídico de la Gerencia; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0521-2023-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro JUGUETERIA, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 380-Huancayo, conducido por la empresa apersonada.

**Que**, con el expediente del visto MARINET SUSAN CARHUANCHO MUCHA, Gerente de IMPORTACIONES PLAY HOUSE SAC, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que, la sanción perjudicaría enormemente su negocio de juguetería, y las personas que trabajan en la pequeña empresa, además tiene deuda bancaria, Refiere que haciendo un esfuerzo abono la multa en dos partes, recibos que adjunta para ser evaluados, y fotografías de la vía pública sobre el recojo de los residuos sólidos, con el expediente N° 386454(386454)-2023-la representante de la empresa adjunta certificado de vigencia de poder, cumplimiento así con el requerimiento.

**Que**, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe Legal N° 026-2023--MPH/-GSP/DQC, emitido por el Abog. DANIEL ANDRE QUISPE CANCHANYA, asesor de la Gerencia de Servicios Públicos, que concluye: "Teniendo en consideración los argumentos de hecho y derecho, así como las pruebas aportadas, se evidencia el sometimiento de la representante en cumplir las disposiciones reglamentarias municipales, siendo aplicable al caso concreto el principio de razonabilidad y gradualidad establecidos por el TUO de la Ley 27444, en concordancia con el Art. 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, recomienda por amparar la pretensión,"

**Que**, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 246° de la Ley N° 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1° y 5°.2. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, En el presente caso, se verifica que la resolución impugnada tiene su fundamentación en la imposición de la PIA N° 0416, impuesta por arrojar desechos sólidos a la vía pública, sin embargo la administrada es la primera vez que es sancionada, más aún abono la multa pecuniaria conforme a los recibos de pagos actuados y subsano la infracción de acuerdo a las pruebas aportadas, constituyéndose en una infracción leve, por consiguiente debe procederse a dejar sin efecto la sanción de clausura.

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por MARINET SUSAN CARHUANCHO MUCHA, Gerente de IMPORTACIONES PLAY HOUSE SAC, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0521-2023-MPH/GSP, del 28/09/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignado a esta Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo:  
GSP/PLP  
AP/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas  
(e) GERENTE